
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO**

EDMUNDO REYES HERRERA ROA.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA IV, JUICIO DE AMPARO, EXPEDIENTE NUMERO 300/2009-IV, JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En el juicio de amparo 300/2009-IV, promovido por José Rivera Ferreira, contra actos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y del Juez Trigésimo Cuarto del Arrendamiento Inmobiliario, ambos del Distrito Federal, y en virtud de ignorar el domicilio del tercero perjudicado Edmundo Reyes Herrera Roa, por auto de veinte de mayo de dos mil nueve, se ordenó emplazar al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente
México, D.F., a 1 de julio de 2009.
La Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Gloria Orta Herrera
Rúbrica.

(R.- 291823)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

MARIA EMILIA VELAZQUEZ AVILA

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo, ventilado bajo el expediente número 677/2009-3 promovido por FLORA URIBE PEREZ, contra actos del Administrador Local de Recaudación de Querétaro, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercera perjudicada y se le emplaza para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, apercibido que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y las siguientes notificaciones que surjan en el presente juicio, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado Segundo de Distrito quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Querétaro, Qro., a 2 de julio de 2009.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Erika Díaz López
Rúbrica.

(R.- 291925)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México**

con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl**EDICTO****TERCERO PERJUDICADA****SILVIA ELENA CESPEDES FLORES.**

En los autos del Juicio de Amparo número 280/2009, promovido por JOSE EZEQUIEL AVILA GOMEZ apoderado legal del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal denominado COLEGIO DE POSTGRADUADOS contra actos de la PRIMERA SALA REGIONAL CIVIL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TEXCOCO y otra autoridad, se ha señalado a usted como tercero perjudicada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2o. quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las DIEZ HORAS DEL VEINTE DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 2 de julio de 2009.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México

Lic. Adrián Rivera López

Rúbrica.

(R.- 291945)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil
Especial Hipotecario
Toca 524/2009
EDICTO

BUENROSTRO MONDRAGON ELIZABETH VS. GRUPO CONSTRUCTOR PROGRESO DEL SUR, S.A. DE C.V. Y OTRO.

EN EL CUADERNO DE AMPARO FORMADO EN LO AUTOS DEL TOCA CITADO AL RUBRO, ESTA SALA DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

"México, Distrito Federal, dos de julio del año dos mil nueve.

Agréguese a su cuaderno de amparo el escrito del apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con el que señala domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún las de carácter personal, y autorizando para los mismos efectos a las personas que menciona en su escrito de cuenta, con el que comunica que una vez realizada una búsqueda en los archivos computarizados del INFONAVIT no se localizó domicilio algunote los terceros perjudicados Manuel Roberto Antonio Camargo Ordóñez y grupo Constructor Progreso del Sur, S.A. de C.V., en consecuencia en consecuencia y al haberse agotado la hipótesis a que se refiere el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, por lo que se refiere a la investigación hecha por ésta Sala respecto del domicilio de los terceros perjudicados Grupo Constructor Progreso del Sur, S.A. de C.V. y Manuel Roberto Antonio Camargo Ordóñez, se ordena emplazar a los mismos por medio de edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación así como en el periódico El Diario de México. Lo anterior con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en la inteligencia que deberá quedar a disposición de los citados terceros perjudicados, una copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría de ésta Sala. Por lo tanto prevéngase mediante NOTIFICACION PERSONAL a la quejosa Dinoska (sic) Elayne Díaz Solana para que en el término de cinco días ocurra a ésta Sala a recoger los edictos con sus respectivos oficios y acredite el pago y publicación de los mismos, apercibido que de no hacerlo se rendirá el informe con justificación ordenado en auto de ocho de mayo del año en curso, haciendo del conocimiento de la Autoridad Judicial Federal que conozca del presente asunto de dicha circunstancia, esto para todos los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo Acordó la Segunda Sala Civil y firma el C. Magistrado Semanero. Doy fe."

LO ANTERIOR, A FIN DE QUE SE PRESENTE DENTRO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION; ANTE EL H. TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO COMO TERCEROS PERJUDICADOS EN EL JUICIO DE GARANTIAS PROMOVIDO POR DINOSKA (SIC) ELAYNE DIAZ SOLANA CONTRA ACTOS DE ESTA SALA EN EL PROCEDIMIENTO REFERIDO AL INICIO DE ESTE EDICTO.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de julio de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos Auxiliar de la Segunda Sala de lo Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. María de Lourdes Pérez García

Rúbrica.

(R.- 291967)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

EDICTO

VICTOR VALLE RAMOS

En cumplimiento al auto de trece de julio de dos mil nueve, dictado en el juicio de amparo 126/2009, promovido por ENRIQUE GUINEA MEZQUIDA, en contra de actos del SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA y de otras autoridades, a las cuales se les reclama la emisión del oficio de dieciséis de enero de dos mil nueve, dictado por el Director General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, en el expediente número 133776, así como el oficio DGA/1086/2008 de diez de noviembre de dos mil ocho, por el que se determinó que no era procedente resolver sobre la inconformidad planteada por la ahora quejosa, en contra del avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, respecto del predio denominado "Tres Cuchillos o Tres Cuchillas", ubicado en el municipio de Ensenada, Baja California, con superficie de 2,108,214 hectáreas; y toda vez que en el presente juicio de garantías se le tuvo con el carácter de tercero perjudicado, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo a dicho asunto por medio del presente edicto, para que si a su interés conviene se apersona al mismo, entendiéndose que deben presentarse en el local de este Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, sito en Avenida Periférico Sur, número 1950, colonia Tlacopac, delegación Alvaro Obregón, código postal 01090, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Haciendo de su conocimiento que la celebración de la audiencia constitucional es el día doce de agosto de dos mil nueve, a las nueve horas con veintidós minutos. Previéndole para que señale domicilio en esta ciudad, dentro de los tres días siguientes a que surtan efectos los emplazamientos, apercibido de que de no hacerlo se le hará por lista las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal. Quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que pueda ser cualquiera de los siguientes: El Reforma; El Universal; El Financiero; La Jornada o El Excélsior.

México, D.F., a 16 de julio de 2009.

La Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Silvia Cerón Fernández

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Anís Sabedra Alvarado Martínez

Rúbrica.

(R.- 292209)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

Que se publica en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiséis de junio del año dos mil nueve, dentro del proceso penal número I-59/2007, instruido en contra de JULIO CESAR ALVARADO ALCANTAR y SAMUEL ESTRADA RINCON, en el que se dictó un auto que a la letra dice:

“...Visto el estado que guardan los autos de la presente causa penal, de los que se advierte que por proveídos de fecha diecisiete de julio y veintidós de agosto del año dos mil ocho, se decretaron de oficio los careos procesales entre el testigo aprehensor Arturo Cedeño Jiménez y los inculpados JULIO CESAR ALVARADO ALCANTAR Y SAMUEL ESTRADA RINCON; así como los diversos careos procesales entre los testigos Cuauhtémoc Javier León Cornejo, Juan Carlos Luna Magaña, Alfredo Gaytán Bedolla, Martín Valencia Alcántar, Daisy Yáñez Luna, Francisco Reyes Espinoza y Lorenzo Onofre Pastor, con el citado agente policiaco, los cuales se desahogaron en forma supletoria el siete de mayo del presente año, en virtud de que no fue posible localizar al ateste aprehensor, en los domicilios que proporcionaron el Comandante de la Veintiuna Zona Militar de esta ciudad, y el Director de lo Contencioso del Instituto Federal Electoral de México, Distrito Federal.

No obstante lo anterior, y a efecto de hacer uso de todas las providencias necesarias y agotar todos los medios al alcance de este Juzgado, esto es, ordenar la notificación del elemento aprehensor de que se trata, mediante edictos, con fundamento en el artículo 265, del Código Federal de Procedimientos Penales, se decretan de nueva cuenta los CAREOS PROCESALES que resultan entre el referido testigo aprehensor Arturo Cedeño Jiménez y los inculpados JULIO CESAR ALVARADO ALCANTAR Y SAMUEL ESTRADA RINCON, señalándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE AGOSTO PROXIMO; asimismo, se decretan los diversos careos procesales entre los testigos Cuauhtémoc Javier León Cornejo, Juan Carlos Luna Magaña, Alfredo Gaytán Bedolla, Martín Valencia Alcántar, Daisy Yáñez Luna, Francisco Reyes Espinoza, y Lorenzo Onofre Pastor, con el agente policiaco en mención, para lo cual se fijan las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO SIGUIENTE.

Por tanto, con fundamento en el artículo 17 Constitucional, así como en los numerales 36, 83 y 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, así como en la circular 9/2009, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se ordena notificar al testigo Arturo Cedeño Jiménez por medio de edictos, en los cuales se contendrá una síntesis del presente acuerdo, y se publicarán por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber al citado testigo que deberá comparecer debidamente identificado, ante este Organismo Jurisdiccional, ubicado en Avenida Madero Oriente, número 369, colonia Centro, en la horas y fechas antes señaladas, para llevar a cabo dichos careos procesales; se fijará además, en la puerta de este Juzgado, una copia del edicto de que se trata hasta en tanto se llegue a la fecha señalada para el desahogo del medio de prueba citado.

Atento a lo anterior, solicítase al Director General de Administración Regional, mediante atento oficio que se gire al Administrador Regional de esta ciudad, realice la publicación respectiva, anexando los edictos y disco magnético para tal efecto; asimismo, solicítase al referido Administrador entregue mediante oficio a este Organismo Jurisdiccional, el ejemplar del periódico de circulación nacional en donde se publicó el edicto, e indique la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de que su consulta pueda realizarse a través de Internet.

...”

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma la licenciada Carmen Criceida González Magaña, Secretaria en funciones de Juez Séptimo de Distrito en el Estado, autorizada en sesión extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, celebrada el día veintiocho de mayo del presente año, en términos del artículo 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, hasta en tanto lo determine el Pleno del Consejo; en virtud de que al titular se le otorgó licencia por Comisión, a efecto de ocupar el cargo de Director General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la licenciada Alejandra Alvarez Calderón, Secretaria que autoriza. Doy fe.

Publíquese por una sola vez el presente edicto, en el Diario Oficial de la Federación, hasta en tanto lleguen las fechas señaladas para el desahogo del medio de prueba citado, y por el mismo lapso de tiempo, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República.

Morelia, Mich., a 26 de junio de 2009.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán

Lic. Christian Alfredo Samayoa Mendoza

Rúbrica.

(R.- 292152)

**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO**

Rodolfo Alfaro Montesinos o a quien acredite ser propietario del bien siguiente:

Se hace de su conocimiento que en la causa penal 23/2005, de este juzgado, se ordenó la devolución del vehículo marca Kenworth, tipo torton, color verde, con número de motor ilegible, número de serie F483479, placas de circulación 870 CK8 del Servicio Público Federal, con capacidad para quince toneladas, a quien acredite ser legítimo propietario. Se hace de su conocimiento que cuentan con el plazo de tres meses, a partir de la publicación del presente edicto, para que comparezca ante este órgano jurisdiccional a solicitar su devolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 26 de junio de 2009.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Lic. Jesús Leodan Ríos Maldonado

Rúbrica.

(R.- 292156)

**Estados Unidos Mexicanos
Durango
Poder Judicial del Estado
Tribunal Superior de Justicia
Juzgado Segundo de lo Mercantil
Durango, Dgo., Méx.
EDICTO DE REMATE**

En el juicio Ejecutivo Mercantil Expediente No. 00528/2007 promovido por los CC. LICENCIADOS JESUS EDGARDO GUILLEN REYES Y GUILLERMO GOMEZ FAVELA, en su carácter de endosatarios en procuración del C. JUAN ALVAREZ Z., en contra de los CC. MARIA DE JESUS POSADA HOLGUIN Y MIGUEL A. LOERA VALLES, se fijaron las TRECE HORAS DEL DIA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del inmueble ubicado en: CALLE PALMAS No. 216 DEL FRACCIONAMIENTO LOS ALAMOS, UBICADO EN EL LOTE 11, MANZANA 2, FRACCION 209, CON UNA SUPERFICIE DE 126, METROS CUADRADOS, REGISTRADA BAJO LA INSCRIPCION No. 12230, A FOJA 241, DEL TOMO 49, DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, siendo postura legal para el remate la(s) cantidad(es) de: CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS, dicho(s) valor(es) corresponde a las dos terceras partes de la(s) cantidad(es) que fue(ron) fijada(s) como valor(es) del (los) inmueble(s), por los peritos valuadores.

SE CONVOCA A POSTORES

Victoria de Durango, Dgo., a 29 de junio de 2009.
La C. Secretaría

Lic. María Gabriela Hernández Amaro
Rúbrica.

(R.- 292215)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Guanajuato
EDICTO**

Por este se publicará tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico denominado "Excélsior", el cual corresponde a uno de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber a FILEMON FIGUEROA MARTINEZ, que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a defender sus derechos como tercero perjudicado en el juicio de amparo número I-504/2008, promovido por MA. CONSUELO RODRIGUEZ AYALA, contra actos del Presidente Municipal de Irapuato, Guanajuato, y otras autoridades, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda que les corresponde, en la inteligencia de que si transcurrido el término a que se ha hecho alusión no comparecen por sí o por representante legal, se continuará con el trámite del juicio de amparo sin su intervención y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, aún las de carácter personal.- Doy Fe.

Guanajuato, Gto., a 9 de julio de 2009.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Mariana Torres Cornejo
Rúbrica.

(R.- 292242)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A QUIENES ACREDITEN SER PROPIETARIOS O TENGAN DERECHOS QUE HACER VALER RESPECTO DE LOS VEHICULOS SIGUIENTES:

Se hace de su conocimiento que en la causa penal 34/2008, del índice de este juzgado, que se instruyó contra JOSE ANTONIO AGUILAR JIMENEZ, por su plena responsabilidad en la comisión del delito de VIOLACION A LA LEY GENERAL DE POBLACION, se dictó un acuerdo a quienes acrediten ser propietarios o a quienes tengan derechos que hacer valer respecto a los vehículos marca Freightliner, tipo quinta rueda 6x4, color blanco, línea Century Class 120, placas de circulación KW-49722, particulares del Estado de México, modelo 2000, serie 1FUYSSEB2YPG53687, cabina serie 1FUYNEDB1XLA22722, dos puertas; y semiremolque marca Great Dane, tipo caja cerrada con termoking, color blanco, modelo 1993, placas de circulación 584 VT2, de carga SF-SCT, serie 1GRAA9622PW024702, con leyenda a los costados "Translogistic", que deberán comparecer ante este Juzgado Federal, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, sito en Boulevard Angel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas Edificio "A", planta alta, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, hacer valer los derechos que consideren tuvieren sobre dichos vehículos en el plazo de noventa días naturales, contados a partir de la publicación del mencionado edicto; asimismo deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, igualmente se les informa que se deberán de abstener de enajenar o gravar dichos bienes, con el apercibimiento que de no realizar manifestación alguna causarán abandono a favor del gobierno federal.

Asimismo se les comunica que queda a su disposición en la secretaría de este juzgado federal, copia certificada del inventario que se practicó por el Representante Social de la Federación respecto de tales vehículos.

Finalmente, por acuerdo del Juez, se autoriza firmar el presente al Secretario licenciado Antonio Fuentes Cruz.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Antonio Fuentes Cruz
Rúbrica.

(R.- 292150)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL. En los autos del juicio ejecutivo mercantil expediente 1/2005-I, promovido por ROBERTO GONZALEZ CARLOCK, por propio derecho, en contra de los codemandados LILIA MARIN GALLEGOS, JUAN RAMON ESTUDILLO CEREZO y JUAN ESTUDILLO MARIN, en su carácter de apoderado legal de ESPACIOS CALOTLI, S.A. DE C.V., en la audiencia de tercera almoneda se ordenó lo que en su parte esencial dice: "--- y por no haber solicitado el mandatario judicial de la parte actora, la adjudicación del bien inmueble en comento, y no haberse cumplido lo establecido por el numeral 1412 de este último ordenamiento, con fundamento en el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio aplicable y por no haberse cumplido lo establecido por el numeral 1412 del ordenamiento mercantil aplicable, se señalan las ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL SEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para la audiencia pública de quinta almoneda, respecto del inmueble ubicado en la CALLE DE PIAMONTE 11, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ACOXPA, EL CUAL SE INTEGRA DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS LOTES 3, 4 y 5 DE LA MANZANA 4, DELEGACION TLALPAN, CODIGO POSTAL 14300, EN ESTA CIUDAD, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'843,100.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIEN PESOS 00/100), que resulta de deducir el diez por ciento de \$3'159,000.00 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100), precio base fijado para esta cuarta almoneda. Habida cuenta de lo anterior, convóquese postores y anúnciese en pública subasta POR UNA SOLA VEZ, en forma que previenen los numerales 474 y 475, del ordenamiento federal adjetivo civil, esto es, publicándose edictos en el "Diario Oficial" de la Federación y en la puerta de este Juzgado, de manera que, entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un plazo que no sea menor de cinco días. - - -".

México, D.F., a 16 de julio de 2009.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Raymundo Esteban Alor García
Rúbrica.

(R.- 292324)

Coahuila de Zaragoza
Poder Judicial del Estado de Coahuila
Juzgado Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Viesca
Torreón, Coahuila

EDICTO

En el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL expediente número 685/2005 promovido por JOSE GUADALUPE RAMIREZ ESTRADA en contra de MANUEL BRAÑA ACEVEDO Y JOSE RAMON SANCHEZ GALLARDO, la C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila, señaló las TRECE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo en el local de éste Juzgado, la diligencia de remate en pública almoneda de los inmuebles embargados en autos consistentes en:

""FINCA NUMERO 357, VICTORIA, TIPO DE INMUEBLE: TERRENO URBANO CONSTRUIDO EN CALLE TULIPAN, LOTE 13, MANZANA 17, COLONIA FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE DE CIUDAD VICTORIA TAMAULIPAS, CON UNA SUPERFICIE DE 242.4000 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORTE EN 30.00 METROS, CON LOTE 12; AL SUR, 30.00 METROS, CON LOTE 14; AL ESTE EN 8.08 METROS, CON SOCIEDAD AGRONOMICA; AL OESTE, EN 8.08 METROS, CON AVENIDA TULIPAN, CLAVE CATASTRAL; 0111-01-15-005-151, DERECHOS QUE AMPARA 100.00% DE PROPIEDAD, A NOMBRE DE MANUEL BRAÑA ACEVEDO, EN CUANTO AL 100% DE PROPIEDAD, CON CARACTER PRIVATIVO POR TITULO DE COMPRA VENTA, QUIEN ADQUIRIO MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 4995, VOLUMEN XCV, DE FECHA 3 DE MAYO DE 1988, AUTORIZADO POR EL LIC. JUAN GUERRERO VILLARREAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 9, CON EJERCICIO EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, Y REGISTRADO BAJO EL NUMERO 32, LEGAJO 183, SECCION I, DE FECHA 13 DE MAYO DE 1988, MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS"".

"" FINCA NUMERO 2094, VICTORIA, TIPO DE INMUEBLE URBANO, UBICACION, CAMINO REAL A TULA NUMERO 280, CON UNA SUPERFICIE DE 2,470.00 METROS CUADRADOS, DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE, 50.00 METROS, CON CAMINO REAL A TULA; AL SUR, 50.00 METROS, CON RIO SAN MARCOS; AL ESTE, EN 50.00 METROS, CON JESUS B. ZORRILLA; Y AL OESTE, EN 50.00 METROS, CON PROPIEDAD QUE SE DONA POR SEPARADO A FERNANDO Y SERGIO BRAÑA ACEVEDO, DERECHOS QUE AMPARA: 100.00% DE PROPIEDAD, A NOMBRE DE MANUEL BRAÑA ACEVEDO, AURORA BRAÑA ACEVEDO DE AVITIA Y MARGARITA BRAÑA ACEVEDO DE IGLESIAS, en cuanto al 100% de propiedad por título de Donación, según la inscripción 1ª, registrada bajo el número 60, legajo 1788, sección I, de fecha 15 de diciembre de 1995, municipio de Victoria, Tamaulipas.""

Sirve de base para el remate la cantidad de \$1'029.000.00 (UN MILLON VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por lo que hace al inmueble construido en CALLE TULIPAN, LOTE TRECE, MANZANA DIECISIETE DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE DE LA CIUDAD DE VICTORIA TAMAULIPAS y la cantidad de \$2'589,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que hace al inmueble ubicado en CAMINO REAL A TULA NUMERO 280 DEL MUNICIPIO DE VICTORIA TAMAULIPAS, cantidades que corresponde al valor fijado por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra dichas cantidades. En solicitud de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, 469, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio al de Comercio, publíquense EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de éste Juzgado, así como en la puerta del Juzgado de Distrito en Turno de la ciudad de Victoria, Tamaulipas, sin que entre la publicación del último edicto y la almoneda medien menos de cinco días.

SE CONVOCAN POSTORES.

Torreón, Coah., a 25 de mayo de 2009.
El C. Secretario de Acuerdo y Trámite "B" del
Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil

Lic. Jorge del Río Sánchez

Rúbrica.

(R.- 292332)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Tuxpan de R. Cano, Ver.

EDICTO

En los autos del juicio de solicitud de limitación de responsabilidad civil número 12/2009, promovido por la persona jurídica colectiva "TMM DIVISION MARITIMA S.A. DE C.V.", por conducto de su apoderado legal Héctor Iván Maldonado Lozada, el nueve de julio de dos mil nueve, se dictó un auto en el que se admitió a trámite la demanda relativa, en virtud de que la promovente exhibió respecto de la embarcación denominada "ISLA DEL TORO": 1.- Título de propiedad; 2.- Copia certificada del certificado internacional de arqueo; 3.- copia certificada del folio de inscripción en el Registro Público Marítimo Nacional; y, además 4.- Póliza de fianza 1128588 expedida el 26 de junio de 2009 por la Afianzadora SOFIMEX, S.A. por la cantidad de \$10,219,331.20 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 20/100 M.N.), por concepto de garantía del fondo de limitación de responsabilidad; además, porque se precisaron los siguientes datos:

a).- Que la denominación de la empresa presuntamente responsable y de la embarcación es: "TMM DIVISION MARITIMA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" e "Isla del Toro".

b).- Que el lugar del acontecimiento es en las cercanías del puerto de Tuxpan, Veracruz, en donde la embarcación "Isla del Toro" colisionó con la plataforma denominada "Bagre B" y/o "Distrito Poza Rica Plataforma Bagre B Producción" lo que sucedió el veintidós de junio del dos mil nueve.

c).- Que el monto por el cual fue constituido el fondo de limitación fue por la cantidad de \$10,219,331.20 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL).

Además, con fundamento en el artículo 311 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, se ordenó:

- 1.- Al actor suspender el pago de cualquier crédito imputable al fondo de limitación de responsabilidad;
- 2.- A toda autoridad competente suspender todo mandamiento de embargo a ejecución contra bienes propiedad de la promovente, derivado de créditos imputables al fondo de limitación de responsabilidad;
- 3.- Al actor inscribir el presente proveído en el Registro Público Marítimo Nacional.

4.- Citar a los presuntos acreedores PETROLEOS MEXICANOS y/o PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, con residencia en México, Distrito Federal, y a cualquier otro interesado que se considere con derechos sobre el fondo constituido, a efecto de que presenten sus créditos para examen en un término de 30 días hábiles, apercibidos que de no presentar su reclamación en tiempo y forma, esto es, a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos de que se trata, los cuales se ordenaron publicar tres veces, de diez en diez días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "LA OPINION" de circulación en Tuxpan, Veracruz, estarán impedidos para ejercitar derecho alguno relacionado con tal reclamación en contra de la propietaria de la embarcación "ISLA DEL TORO".

Tuxpan, Ver., a 13 de julio de 2009.

La Titular del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

Lic. Emma Herlinda Villagómez Ordóñez

Rúbrica.

(R.- 292351)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00
1 4/8	planas	\$ 16,476.00
2	planas	\$ 21,968.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

CRP DE MEXICO, S.A. DE C.V. AVISO DE DEDUCCION FISCAL DE CREDITOS

CRP DE MEXICO, S.A. DE C.V., comunica al público en general que:

De conformidad y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, en el cual refieren a los requisitos que deben contener las deducciones fiscales fracción XVI incisos a) y b). En el caso de pérdidas por créditos incobrables, éstas se consideren realizadas en el mes en el que se consuma el plazo de prescripción, que corresponda, o antes si fuera notoria la imposibilidad práctica de cobro.

En tal circunstancia, y para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, la persona que de acuerdo a la información proporcionada es de las que se encuentra en el rubro de personas con actividad empresarial, misma que a continuación se enlista:

TGF030124KW4	TEGUFA MEXICO, S.A. DE C.V.	\$12,851.20 USCy
--------------	-----------------------------	------------------

Mediante este aviso se les informa que se efectuará la deducción del crédito incobrable a su cargo, a fin de que dicha persona acumule el ingreso derivado de la deuda no cubierta en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta en su artículo 31 fracción XVI incisos a) y b).

México, D.F., a 14 de julio de 2009.

Representante Legal

C.P. María del Carmen Guadalupe Rodríguez Márquez

Rúbrica.

(R.- 292231)

MONSTER MOTOR SPORTS, S.A. DE C.V. CONVOCATORIA

Alejandro Vega López, en mi carácter de comisario de la sociedad denominada MONSTER MOTOR SPORTS, S.A. DE C.V., y en ejercicio de la facultad conferida por la fracción VI del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la presente convoco a los accionistas de MONSTER MOTOR SPORTS, S.A. DE C.V., a que concurran a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se celebrará en el domicilio de la sociedad, ubicado en el despacho marcado con el número 602, del edificio identificado con el número 133 de la calle Francisco Petrarca, en la colonia Chapultepec Morales, código postal 11570, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Distrito Federal, que se celebrará en primera convocatoria a las 17:00 (diecisiete) horas del día lunes 17 de agosto de 2009, a efecto de discutir y resolver sobre los puntos del siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Presentación, revisión, discusión y aprobación, en su caso, de los informes que presente el administrador único, respecto de las operaciones de la sociedad desde su constitución y hasta la fecha de celebración de la Asamblea.

2. Revocación o ratificación del señor FERNANDO DE LA PUENTE GARCIA, en su cargo de administrador único de la sociedad, a efecto de que continúe o concluya sus funciones como tal en lo que resta del ejercicio social que concluirá el día 31 de diciembre de 2009.

3. Discusión respecto del tratamiento que se le ha dado al dinero ingresado a la sociedad por cuenta del accionista Massimiliano Luigi Pavesio Albanesi.

4. Asuntos relacionados con los anteriores y asuntos complementarios.

En ejercicio de la facultad conferida por la fracción VI del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se convoca a los accionistas a asistir en los términos indicados en la presente convocatoria.

Atentamente

México, D.F., a 9 de julio de 2009.

Comisario de Monster Motor Sports, S.A. de C.V.

Alejandro Vega López

Rúbrica.

(R.- 292335)

Secretaría de Economía
Dirección General de Inversión Extranjera
Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras
Of. 315.09.D.G.I.E.
H.C. 531808 y 534572
T. 523182
F. 32600 y 35321
E. 103723-C

Asunto: Se autoriza inscripción en el Registro Público de Comercio (6011).

MARCIA SANCHEZ AGBUNAG

Representante Legal

NET BRAINS I, L.P.

Presente.

Me refiero a su escrito recibido ante esta Unidad Administrativa el 5 de junio de 2009, complementado con el del 17 del mismo mes y año, mediante el cual solicita se autorice a NET BRAINS I, L.P., sociedad constituida de conformidad con las leyes del Estado de Texas, Estados Unidos de América, para que se establezca en México y realice la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, a efecto de que realice actos de comercio de manera habitual en la República Mexicana, consistentes principalmente en:

1. Servicios integrales especializados de consultoría, asesoría, definición, depuración, mantenimiento y soporte técnico para la administración, migración, integración, replicación y resguardo de proyectos de yacimientos del sector energético.

2. Procesamiento, implementación y puesta en marcha de soluciones de tecnologías de información y geociencias, aplicadas para el uso de información y conocimiento de recursos tecnológicos para la actualización y eficiencia de centros de cómputo, mediante metodología científica estructurada.

3. Creación de catálogos digitales para el resguardo y acceso de proyectos de información.

4. Contratar o sub-contratar con toda clase de personas físicas o morales, para la celebración de cualquier clase de instalaciones, aún diversas de la construcción que sean necesarias para el desempeño de las funciones y actividades de la empresa, incluyendo la contratación de personas, ya sean a sueldo o a comisión.

5. Fomentar, difundir, promover, investigar, capacitar y participar en todo tipo de acciones y actividades para el desarrollo tecnológico e industrial en beneficio de sus actividades.

6. Ser representante, agente, comisionista, distribuidor, consignatario o intermediario de firmas y empresas nacionales o extranjeras, conectadas o relacionadas con el fin de la sociedad.

7. Emitir, girar, expedir, otorgar, extender, endosar, avalar, descontar y en general negociar con cualquier tipo de crédito de conformidad con lo establecido en la Ley respectiva y celebrar con las instituciones autorizadas cualquier operación de crédito, entre otras, arrendamiento financiero, factoraje, cesión de derecho de crédito, hipotecas y otros similares.

8. La participación en concurso y licitaciones públicas, ya sea ante particulares o la Administración Pública Federal, centralizada o paraestatal, el Gobierno del Distrito Federal, organismos descentralizados y gobiernos estatales o municipales.

9. Abrir, operar y manejar cuentas bancarias de cheques o inversión ante instituciones mexicanas o extranjeras.

10. La designación de personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, que coadyuven a la promoción y representación de los servicios de la sociedad, como vendedores, distribuidores, comisionistas u otros.

11. Recibir concesiones, licencias y franquicias, para operar cualquier tipo de negocio, para celebrar contratos de exclusividad, registrar patentes, marcas, nombres comerciales, adquirir o vender todo tipo de derechos de propiedad industrial, así como recibir y otorgar licencias, franquicias y autorizaciones para el uso de cualquier clase de derecho de propiedad industrial.

12. Todo acto civil o mercantil, que tienda a la mejor realización de los fines anteriormente señalados.

Sobre el particular, esta Unidad Administrativa, con fundamento en los artículos 17, fracción I y 17 A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a NET BRAINS I, L.P., para establecerse en la República Mexicana y llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente.

Se le recuerda a NET BRAINS I, L.P., que de conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 1o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, "corresponde a la Nación el dominio directo, inalienable e imprescriptible de todos los carburos de hidrógeno que se encuentren en el territorio nacional, incluida la plataforma continental y la zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial y adyacente a éste, en mantos o yacimientos, cualquiera que sea su estado físico, incluyendo los estados intermedios, y que componen el aceite minera! crudo, lo acompañan o se derivan de él." Por lo anterior las actividades que desarrolle la sucursal de mérito no deberán implicar participación alguna en las funciones reservadas de manera exclusiva al Estado mexicano, ni podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o. y 9o. de la Ley de Inversión Extranjera, o establecidos en otros cuerpos normativos, salvo que en los casos previstos expresamente en dicho ordenamiento obtenga la resolución favorable correspondiente.

En particular, no podrá llevar a cabo actividades de perforación de pozos petroleros y/o gas, ni de construcción de ductos para la transportación de petróleo y sus derivados, a menos de que obtenga la resolución favorable previa de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, en los términos del artículo 8, fracciones X y XI de la Ley de Inversión Extranjera.

Esta autorización se emite en el entendido de que NET BRAINS I, L.P., observará en todo momento, las disposiciones legales que se señalan, así como lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Federal del Trabajo, así como por las disposiciones aplicables en materia ambiental, de licitaciones y de la industria del petróleo y del gas, y las que resulten aplicables en virtud de sus actividades, ya sean de naturaleza federal, estatal o municipal, y sin perjuicio de los permisos, autorizaciones, concesiones y/o registros, o de cualesquiera obligaciones, que llegasen a ser necesarias o aplicables.

NET BRAINS I, L.P., no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 2o., fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10-A de la propia Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10-A de la Ley aludida.

Compromisos

Se le requiere que informe a esta Dirección General, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio:

1. El domicilio de NET BRAINS I, L.P., en la República Mexicana, y
2. El o los representantes legales que estén debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de NET BRAINS I, L.P., en el territorio nacional;

Así como cualquier modificación a dicha información que en lo sucesivo ocurra.

3. Se le concede un plazo de un año calendario contado a partir de la fecha de emisión del presente oficio para ejercer la autorización contenida en el mismo e informe 20 días hábiles después de que se lleve a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente:

a) El folio mercantil asignado por el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente.

Finalmente su representada deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Título Séptimo de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 11, fracción III, incisos c) y d) del Acuerdo Delegatorio de Facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

Atentamente

México, D.F., a 1 de julio de 2009.

La Directora de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

Jacqueline Márquez Rojano

Rúbrica.

(R.- 292239)

GASODUCTOS DE CHIHUAHUA, S. DE R.L. DE C.V.
TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL

De conformidad con las disposiciones 9.61, 9.63 y 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996, y en cumplimiento con lo dispuesto en las resoluciones RES/157/2000, RES/267/2006 y RES/317/2008 emitidas por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), se publica la nueva lista de tarifas de Gasoductos de Chihuahua, S. de R.L. de C.V.

Esta lista de tarifas entrará en vigor a partir del 6 de agosto de 2009.

LISTA DE TARIFAS DE GASODUCTOS DE CHIHUAHUA, S. DE R.L. DE C.V.

Cargo por	Tarifa regulada actualizada a junio 2009		Factor K año 8		Tarifa vigente a partir del 6 agosto de 2009	
	Pesos/Gcal	Pesos/Gcal	Pesos/Gcal	Pesos/Gcal	Pesos/GJoule	Pesos/GJoule
Servicios en base firme						
Cargo por capacidad	2.4048	0.5744	-0.0267	-0.0064	2.3781	0.5680
Cargo por uso	0.0489	0.0117	-0.0005	-0.0001	0.0484	0.0116
Servicio interrumpible						
Cargo total	2.4300	0.5804	NA	NA	2.4029	0.5739
Capacidad	2.4048	0.5744	-0.0267	-0.0064	2.3781	0.5680
Uso	0.0489	0.0117	-0.0005	-0.0001	0.0484	0.0116
Compresión GAD						
Capacidad	17.0381	4.0695	-1.1494	-0.2745	15.8887	3.7949
Uso	0.3478	0.0831	-0.0235	-0.0056	0.3243	0.0775
%combustible	2.17%				2.17%	
Servicio interrumpible						
Transporte frontera-GAD	2.4300	0.5804	NA	NA	2.4029	0.5739
Cargo por compresión	17.2172	4.1123	NA	NA	16.0557	3.8348
%combustible	2.17%				2.17%	
INGRESO MAXIMO (P ₀)	2.4538	0.5861	-0.0273	-0.0065	2.4265	0.5796

Las tarifas no incluyen IVA.

Las tarifas y el ingreso máximo fueron actualizados con un tipo de cambio de 13.3439 pesos por dólar americano.

México, D.F., a 21 de julio de 2009.
Gasoductos de Chihuahua, S. de R.L. de C.V.
Directora Comercial
Lic. Tamara Goudinoff Cruz
Rúbrica.

(R.- 292344)

**GASODUCTOS DE TAMAULIPAS, S. DE R.L. DE C.V.
LISTA DE TARIFAS**

De conformidad con las disposiciones 9.61, 9.63 y 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996, y en cumplimiento con lo dispuesto en las resoluciones RES/157/2000 y RES/267/2006 emitidas por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), se publica la nueva lista de tarifas de Gasoductos de Tamaulipas, S. de R.L. de C.V.

Esta lista de tarifas entrará en vigor diez días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

LISTA DE TARIFAS DE GASODUCTOS DE TAMAULIPAS, S. DE R. L. DE C.V.

	Tarifa (Pesos/Gcal/Día)	Tarifa (Pesos/GJoule/Día)
SERVICIO DE TRANSPORTE		
Base firme		
Cargo por capacidad	8.0813	1.9302
Cargo por uso	0.0063	0.0015
Base interrumpible	8.0076	1.9126
SERVICIO DE COMPRESION		
Base firme		
Cargo por capacidad	2.8413	0.6786
Cargo por uso	0.0032	0.0008
Base interrumpible	2.8163	0.6727
INGRESO MAXIMO (P ₀)	10.9320	2.6111

Las tarifas no incluyen IVA.

Las tarifas y el ingreso máximo fueron actualizados un tipo de cambio de 13.3439 pesos por dólar americano.

México, D.F., a 21 de julio de 2009.
Gasoductos de Tamaulipas, S. de R.L. de C.V.
Directora Comercial
Lic. Tamara Goudinoff Cruz
Rúbrica.

(R.- 292347)

EZKIRA S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 15 DE JULIO DE 2009		INTEGRADORA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS ISE GROUP S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 16 DE ENERO DE 2009	
Activo		Activo	
Efectivo en caja	\$ 0	Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo		Pasivo	
Capital	\$ 0	Capital	\$ 0
México, D.F., a 22 de julio de 2009. Liquidador Liliana Escalante Mendoza Rúbrica.		México, D.F., a 10 de julio de 2009. Liquidador Francisco Martínez García Rúbrica.	
(R.- 292334)		(R.- 292337)	

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
DIRECTORIO**

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081 Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación